

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE SEVILLA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL.

Sevilla, a 27 de enero de 2020

De una parte, doña Rocío Blanco Eguren, Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Albert Einstein s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Rafael Carmona Ruiz, Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en representación de dicho Organismo Público, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Decreto 387/2019 de 19 de Febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de Febrero de 2019, habiéndose publicado también el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de 28 de Febrero de 2019, por Orden FOM/198/2019, de 25 de Febrero, ello de acuerdo con el artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes intervienen en función de los respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Empleo.

Concretamente, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ostenta las competencias para la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo, la intermediación laboral mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo, el fomento de empleo y de su calidad y estabilidad, la promoción y el desarrollo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales, y la ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea por el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e

iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de la Consejería.

2.- Que la Autoridad Portuaria de Sevilla, es un Organismo público adscrito al Ministerio de Fomento, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, bajo el principio general de autonomía funcional y de gestión, que en el ejercicio de sus competencias aglutina a un número importante de Administraciones y empresas marítimas-portuarias e industriales que relacionan o desarrollan su actividad en el Puerto de Sevilla, aprovechando las infraestructuras propias de la Autoridad Portuaria de Sevilla, así como las existentes en cada una de las distintas concesiones o autorizaciones administrativas otorgadas en la zona de servicio del Puerto.

La Autoridad Portuaria de Sevilla tiene entre sus fines principales fomentar las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario, conformando un tejido empresarial compuesto por un núcleo importante de agentes del sector marítimo-portuario, transporte intermodal y logística de distribución y aprovisionamiento, e industrial afín en la provincia de Sevilla, desde el que se impulse el desarrollo de acciones encaminadas a la mejora de su competitividad, calidad de servicio, su sostenibilidad a largo plazo y al fomento en general de la cultura marítima, logística e industrial. En definitiva, procurar maximizar el potencial de crecimiento del sector y del Puerto de Sevilla como plataforma comercial que lo sitúe como elemento de referencia en el contexto internacional.

3.- Por las partes se reconoce que el ámbito de la zona de servicio del Puerto de Sevilla, perteneciente al dominio público portuario del Puerto de Sevilla, reúne las cualidades de total proximidad con la actividad industrial, logística y de puerto-ciudad que se desarrolla en la zona portuaria por un importante número de empresas, amplitud, cercanía al centro neurálgico de la ciudad, accesibilidad, valores ambientales, culturales y de titularidad pública, subrayándose, por ello su idoneidad para la ejecución de actuaciones de empleabilidad e inserción laboral en aquellas oportunidades que se generen en el ámbito de las instalaciones del Puerto de Sevilla

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Colaboración comporta declaraciones de intención de contenido general que expresan la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, y no constituyendo un convenio o acuerdo.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015 anteriormente citada, la relación entre las Administraciones Públicas debe estar presidida por los principios de cooperación, colaboración y coordinación.

6.- Finalmente, las partes manifiestan que es su común voluntad la de consolidar una situación de colaboración, de tal manera que el presente Protocolo debe ser interpretado en cuanto favorezca la permanencia de buena fe de esa relación, sobre las bases que aquí se establecen.

En virtud de lo anterior vienen a suscribir el presente PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN,

sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

Es objeto de este Protocolo General establecer un marco de colaboración mutua en materia de empleabilidad e inserción laboral en aquellas oportunidades de empleo que se generen en el ámbito de las instalaciones del Puerto de Sevilla.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

La colaboración entre las partes se concreta en las siguientes actuaciones:

a) POR PARTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

Se compromete a llevar a cabo un uso regular, siempre que la normativa que resulte de aplicación y las circunstancias lo aconsejen y permitan, de los mecanismos de selección para la contratación de personal que el Servicio Andaluz de Empleo le ofrezca.

Se compromete a trasladar información al Servicio Andaluz de Empleo sobre empresas que tengan previsto instalarse en suelo portuario en régimen de autorización/concesión administrativa. Esta información permitirá al Servicio Andaluz de Empleo actuar de forma proactiva, anticipándose así a las necesidades en materia de recursos humanos que puedan surgir a las empresas de nueva instalación.

Se compromete a colaborar facilitando y haciendo de canal de entrada a las empresas ya instaladas en el recinto portuario, dando la oportunidad al Servicio Andaluz de Empleo de contactar directamente con ellas para poder ofrecer su catálogo de servicios.

b) POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO:

Se compromete a poner a disposición de la Autoridad Portuaria de Sevilla y de las empresas allí instaladas, para la consecución del objetivo que se recoge en este Protocolo, los distintos recursos de los que dispone:

- La Red de Oficinas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.
- El Dispositivo de Agentes de Empresa.
- Los mecanismos de difusión en Internet, como la página Web y el Área de Gestión del Servicio Andaluz de Empleo.

Se compromete a llevar a cabo actuaciones de coordinación, supervisión y atención especializada de los procesos de gestión que se lleven a cabo por parte de la Dirección Provincial de Sevilla, a través de su Servicio de Intermediación e Inserción Laboral, así como de la Dirección del Área Territorial de Empleo de Sevilla capital.

En concreto, a través del dispositivo Agentes de Empresa, se ofrecerá información directa, actualizada y personalizada así como asesoramiento tanto a la Autoridad Portuaria de Sevilla como a las empresas instaladas en suelo portuario, en relación a los perfiles profesionales, modalidades de contratación más adecuadas a cada situación, incentivos a la contratación y todas aquellas medidas que forman parte de la cartera de Servicios a Empresas.

Asimismo, el dispositivo Agentes de Empresa recabará sus necesidades tanto de personal como en otras materias para facilitar la rápida y eficaz respuesta por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

Se compromete a llevar a cabo cuantas acciones de promoción y publicidad se deriven de la ejecución del presente Protocolo y a dar total visibilidad del compromiso social con el empleo de la Autoridad Portuaria de Sevilla y empresas allí ubicadas.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Protocolo, así como de resolver las cuestiones que se deriven de su interpretación y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento que respetará en su composición el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del Protocolo y se reunirá de manera ordinaria una vez al semestre y de manera extraordinaria cada vez que una de las partes firmantes inste a la otra a hacerlo, mediante notificación fehaciente en la que se contenga el asunto a tratar.

A su vez, de cada parte se designará una persona de contacto para favorecer una comunicación directa y ágil para llevar a cumplimiento los compromisos asumidos.

La Comisión de Seguimiento es un órgano colegiado y por tanto se rige en cuanto a sus normas de funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Del presente Protocolo no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos

específicos de colaboración.

QUINTA.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.

Este Protocolo tendrá una duración de 4 años, y comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por igual periodo, u otro inferior, por acuerdo expreso de las partes.

SEXTA.- MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.

Este Protocolo podrá ser modificado por acuerdo expreso de la partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

La disolución del Protocolo General podrá tener lugar:

- Por denuncia de cualquiera de las partes, suficientemente justificada y notificada fehacientemente a la otra parte por escrito con un mes de antelación.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Por acuerdo unánime de las partes antes de finalizar el plazo concedido para su vigencia.
- Por imposibilidad sobrevenida del objeto del Protocolo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, según la estipulación QUINTA.

SÉPTIMA.- NATURALEZA

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico viene determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 47.1, párrafo segundo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de su artículo 6, ya que su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

-Ambas partes darán cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Autoridad Portuaria de Sevilla informa que dicho Organismo Público es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de las actuaciones derivadas del presente Protocolo, con la finalidad de su gestión y ejercicio de competencias propias, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación vigente. Asimismo, informa que de conformidad con la legislación vigente, la Autoridad Portuaria de Sevilla deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente, en su caso, a los siguientes



Organismos y terceros: Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros organismos cuando así lo establezca una disposición aplicable a la Autoridad Portuaria de Sevilla.

De conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Protocolo General de Colaboración por duplicado ejemplar:

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.



Rocío Blanco Eguren

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA



Rafael Carmona Ruiz

